



Honorable Concejo Deliberante
2024

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: RESOLUCION N° 43/24

TESTIMONIO:

VISTO:

La sanción de las Leyes “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” y “Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes”, aprobadas el 28 de junio del corriente año por el Congreso de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que, tras seis meses de trabajo legislativo, el Congreso de la Nación, a través de sus 2 Cámaras, sancionó de forma definitiva las mencionadas leyes, impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, la sanción de ambas iniciativas constituye un importante paso institucional para el Gobierno Nacional, que luego de más de 200 días pudo avanzar en 2 leyes que sin lugar a dudas marcan una hoja de ruta para los próximos años de gestión de la Argentina.

Que, pocas veces se ha visto un debate con tanta participación, en las que intervinieron no solo Diputados, Senadores, miembros del Poder Ejecutivo, sino también empresarios, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, gremios, Fundaciones y Cámaras Representativas de todos los sectores de la sociedad argentina.

Que, estas leyes fueron fruto de un gran acuerdo que se ha ido tejiendo a lo largo de estos meses siempre con un mismo objetivo, que no es ni más ni menos que la Argentina sea un país próspero, que defienda la vida, la libertad y la propiedad privada de todos los argentinos.

Que, el 28 de junio del corriente año se ha sancionado la Ley Bases y Puntos de Partida, entendiendo que era

necesario tener los instrumentos, los medios y los acuerdos para dar seguridad jurídica y para que el rumbo del país sea sostenido en el tiempo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

R E S O L U C I O N N° 43/24

ARTICULO 1.- El Honorable Concejo Deliberante de Balcarce expresa su beneplácito por la sanción de las Leyes “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” y “Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes”, aprobadas el 28 de junio del corriente año por el Congreso de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE -Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-